

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

De Actualidad

SECCIONES ADMINISTRATIVAS

Los Sres. Alba y Gascón han eliminado del nuevo Estatuto aquella disposición 5.ª transitoria del antiguo, que sometía las Secciones a los Gobernadores. Ha sido una supresión laudable y justa. Con ella se devuelve a las Secciones algo de su perdida independencia. Pero hace falta completar esa mejora con otras de orden económico. El personal de Secciones administrativas es actualmente uno de los peor remunerados. Sus dotaciones son las más antiguas y las más mezquinas. Se han dictado reformas que impusieron mayor trabajo y ofrecieron mayor remuneración. El aumento de trabajo se ha hecho efectivo, pero la mejora de sueldos no. Cinco años van pasados reiterando las promesas y los incumplimientos. Esperamos que ahora se hará justicia. De un cuerpo administrativo, puramente administrativo, se trata, y, por tanto, la aplicación de la ley de empleados no puede ofrecer dudas. Pedimos que se incluya en la ley de mejoras a todo el personal de Secciones administrativas con todos los beneficios dados a los demás. Es lo justo.

Cien millones de aumento.—Con motivo u ocasión de la ley de mejoras a los funcionarios públicos, todos son a pedir. La Comisión adaptadora sigue luchando con las demandas y parece que las mejoras, a todos los empleados, supondrá un aumento por personal de unos cien millones de pesetas anuales. Veremos en qué paran todos estos trabajos y todas estas peticiones. Mucho tememos que el Gobierno venga luego con la rebaja.

Réplica oportuna.—El brillante y apasionado cronista D. Antonio Zozaya, ha publicado en «El Liberal» una crónica dedicada a ensalzar a nuestro buen amigo y compañero D. Eugenio Bartolomé de Mingo. Pero por ese hábito de denigrar lo español, a veces sin darse cuenta, ha dicho o ha dejado entender, que a excepción de los Jardines de la Infancia todas las Escuelas españolas son frías, yertas, antipedagógicas, etc., etc. Y la nueva Directora de los Jardines, nuestra digna compañera doña María Luisa Ramos, ha replicado muy enérgica y muy dignamente. Suscribimos la réplica y enviamos a su autora nuestro aplauso.

De interinos.—A los que nos preguntan por el anuncio de concurso de interinos les diremos que ayer faltaban aún los datos de vacantes de Albacete, Alicante, Castellón, Gran

Canaria, Logroño y Sevilla. Hay el propósito de hacer el anuncio apenas estén completas y rectificadas las listas de vacantes. El número de éstas se desconoce aún, pero creemos que se acerca de 1.000 a 1.200 para Maestros y Maestras.

Asociaciones de Maestros

Estepona-Marbella.—En la sesión celebrada el día 28 de julio se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Aprobar el acta anterior.
- 2.º Admisión de los socios que lo tenían solicitado.
- 3.º Aprobación de las cuentas presentadas por la Sra. Tesorera.
- 4.º En vista de las poderosas razones en que la fundan, admitir la dimisión de la Directiva, pasándose a votar la nueva que quedó constituida en la forma siguiente:

Presidencia honoraria, D. Francisco Verge y D. Alfonso Barea, Inspector Jefe y de la segunda zona.

Presidente, D. Ricardo Tena de Fuengirola.
Vicepresidente, D. Juan Padilla de Marbella.
Secretario-Tesorero, D. Miguel Bueno de Fuengirola.

so de traslado, pues, a mi entender, ha ideado el Sr. Saavedra un artificio, que está queriendo funcionar solo, por lo que le felicito.

BERNARDINO ZUAZO.

Portage (Cáceres).

Los derechos limitados.

El actual Estatuto del Magisterio, art. 34, dispone que para gozar de plenitud de derechos en el Escalafón, es necesario tener oposiciones aprobadas y sobre ello nos permitimos someter al ilustrado criterio del Sr. Alba, las siguientes consideraciones:

Si existen Maestros que no han practicado ejercicios de oposición es porque en aquella fecha no se exigía ese requisito, pero, si obtuvieron sus Escuelas por el medio legal llamado «Concurso único».

Pues si esto es así, ¿por qué no han de respetarse derechos adquiridos? ¿No se ha hecho lo propio con algunos señores Inspectores?

Creemos, por otra parte, que el haber servido interinamente algunas Escuelas con el 50 por 100 del sueldo legal (calvario que sólo lo sabe el que lo pasa), es mérito más que suficiente para que hoy se quite del Escalafón esa traba denominada derechos limitados.

Rogamos al actual Ministro de Instrucción se sirva despachar la instancia que en tal sentido tenemos presentada, contribuyendo así a la dignificación del Magisterio.

JESUS LAPLAZA

Cabanillas (Navarra).

Sección Oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Agosto 13.—Real decreto disponiendo que los Catedráticos o Profesores que en virtud de oposición ingresen en cualquiera de los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, figuren en el Escalafón respectivo desde la fecha de su nombramiento; que los que procedan de las mismas oposiciones sean colocados por el orden de propuesta del Tribunal calificador.

—Otro declarando prohibidas y que en todo caso sean anuladas las permutas entre Catedráticos y Profesores que vayan seguidas de la jubilación de uno de los permutantes en los tres años siguientes a la concesión de aquéllas.

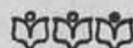
Agosto 14.—Real decreto aprobando el Reglamento de las Comisiones provinciales de Monumentos históricos y artísticos.

—Otro ídem en principio el proyecto redactado para las obras de terminación del nuevo edificio que se construye en esta Corte, denominado Casa de Salud y Escuela especial de Matronas.

—Real orden resolviendo peticiones elevadas a este Ministerio por varios opositores a ingreso en el Magisterio Nacional, en súplica de que se agregue para su provisión en las oposiciones provinciales Escuelas de nueva creación.

—Otra relativa al cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por varios Profesores numerarios de Escuelas Normales contra el Real decreto de 29 de junio de 1913 y Real orden de 1.º de julio siguiente sobre formación de Escalafones de dicha clase de Profesores.

—Relación de las modificaciones, alteraciones, altas, bajas, vacantes, etc., ocurridas en el Escalafón general del Magisterio correspondiente a la provincia de la Coruña.



12 JUNIO.—O.—NOMBRAMIENTO

Se reconoce a D. Juan Marcos Orts, derecho a ser nombrado fuera de concurso para la Escuela de Santa Rosalía (Murcia); el Sr. Marcos desempeñaba con justo título la Escuela de Tolva, en la misma provincia, pero fué echado de ella porque rehabilitado su antecesor en la misma la ocupó éste.—(B. O. 23 julio).

15 JUNIO.—O.—JUBILACION

Se autoriza para continuar al frente de la enseñanza hasta tener 20 años de servicios, a doña María Dolores Mondéjar, de Venturada (Madrid), a pesar de cumplir los 70 de edad.—(B. O. 19 julio).

25 JUNIO.—R. O.—HABERES

Se declara que puede accederse a la petición de haberes que dejó de percibir doña María Pérez y Pérez, de Triaba, en Castro de Rey (Lugo), por no constar que la interesada se reintegrara a la Escuela de Paradela (Lugo).—(B. O. 19 julio).

25 JUNIO.—R. O.—INCOMPATIBILIDAD

Se declara incompatible con el vecindario a doña María Ferrán Closa, de Palau de Montagut (Gerona).—(B. O. 23 julio).

25 JUNIO.—R. O.—LICENCIAS

Se conceden 30 días, por enfermo, a don Francisco García Moreno, de Mojacar (Almería).—(B. O. 19 Julio).

25 JUNIO.—R. O.—PREMIO

Se dan las gracias de Real orden por sus méritos, a D. Doroteo Ramón Monteón, Maestro jubilado de Andosella (Navarra).—(B. O. 19 julio).

25 JUNIO.—R. O.—DEFECTO FISICO

En el expediente promovido por D. Angel Barrio Escuredo solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio, la Comisión del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente promovido por D. Angel Barrio Escuredo solicitando dispensa de defecto físico para cursar y ejercer el Magisterio;

Resultando que en este expediente obra una certificación médica suscrita por tres Profesores, en la que se hace constar que al solicitante «le fué amputada la pierna izquierda en su tercio superior o por el punto de elección, y que para sustituir la parte del miembro amputado tiene aplicado un aparato ortopédico que o sólo le permite hacer a perfección la marcha, la carrera y el salto, sino que, a no descubrir dicho miembro, no se puede apreciar la falta que padece»;

Resultando que en el mismo certificado se expone que pudiera autorizarse a dicho individuo (el solicitante) para hacer los estudios y dedicarse a la carrera del Magisterio, puesto que, además, no le falta en totalidad la pierna;

Resultando que también obra en este expediente otro certificado médico en el que se hacen análogas manifestaciones favorables a la petición del solicitante;

Resultando que son igualmente favorables los informes del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Zamora y del Inspector provincial de Primera enseñanza;

Resultando que el Negociado y la Sección correspondiente de este Ministerio informan que debe ser desestimada la petición a que se refiere este expediente;

Vista la Real orden de 6 de julio de 1912;

Considerando que el principal fundamento de esta disposición se refiere, según se expresa en el preámbulo de la misma, a la necesidad de que «los trabajos manuales y ejercicios corporales establecidos para los Maestros por el Real decreto de 24 de septiembre de 1903 y que constituyen una de las prácticas más importantes de la Pedagogía moderna, exigen para su mejor cumplimiento que el Profesor pueda efectuarlos por sí mismo ante sus alumnos», y el solicitante a que se refiere este expediente, según manifestación escrita de los cuatro Médicos cuyos certificados quedan citados, puede realizar a la perfección la marcha, la carrera y el salto de tal manera «que, a no descubrir dicho miembro, no se puede apreciar la falta que padece»;

Considerando que todos los informes técnicos que obran en este expediente son favorables al solicitante y todos afirman categóricamente y de manera expresa y terminante que el interesado puede ejecutar los trabajos manuales y ejercicios corporales necesarios para ejercer la profesión del Magisterio confor-

me determina el punto primero de la citada Real orden de 6 de julio de 1912;

Considerando que el punto segundo de esta disposición se refiere a la falta total de una pierna o de un brazo y en este caso esta falta no existe, puesto que el llamado «sitio de elección» corresponde a tres traveses de dedo por debajo de la uberosidad anterior de la tibia, por encima de los maleolos (parte terminal inferior de los dos huesos que constituyen el esqueleto de la pierna), razón por la que a la amputación de la pierna por el llamado «sitio de elección» se le denomina también «amputación supramaleolar»;

Considerando los antecedentes de casos análogos que pudieran ser citados y en los que este Consejo ha propuesto y la Superioridad ha aceptado la dispensa de defecto físico para el estudio y ejercicio de la profesión del Magisterio,

La Comisión opina que sea concedida la dispensa de defecto físico que tiene solicitada don Angel Barrio Escuredo, y a que se refiere este expediente, para cursar la carrera del Magisterio y ejercer oficialmente en su día su profesión de Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 25 de junio de 1918.—ALBA.—(B. O. 19 julio).

25 JUNIO.—R. O.—SUSTITUIDAS

Se accede a la vuelta al servicio de la Maestra sustituida de Samieira, en Poyo (Pontevedra), doña Flora García.—(B. O. 19 julio).

25 JUNIO.—RR. OO.—SUSTITUCIONES

Se sustituye a doña María del Carmen Moscoso, de Vallegistero (Coruña); a doña Francisca Orden, de Duañez (Soria), y a doña Generosa Izquierdo, de Navarro (Oviedo).—(Boletín Oficial 19 julio).

27 JUNIO.—O.—HABERES

Se manda abonar a D. Francisco Alvarez Blanco haberes que dejó de percibir durante la tramitación de expediente gubernativo.—(B. O. 19 julio).

28 JUNIO.—R. O.—COLONIAS

Se conceden 750 pesetas para una colonia escolar al Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).—(B. O. 19 julio).

28 JUNIO.—R. O. ESCALAFON

Se ordena computar a doña Agustina Calderero, de Yecla de Jella (Salamanca), 53-10-21 de servicios en propiedad, cómputo ya concedido por Real orden de 4 de enero de 1917 y que en consecuencia se rectifique su colocación.—(B. O. 23 julio).

28 JUNIO.—R. O.—ESCALAFON

Se niega mejora de puesto solicitado por doña Ricarda Vicuña, pues se funda en que fué postergada en concurso de ascenso de 1902, y no recurrió contra ese concurso ni contra el Escalafón provisional ni ninguno de los siguientes hasta el de 1.º de enero de 1911». (B. O. 19 julio).

28 JUNIO.—R. O.—ESCALAFON

Se manda consignar que doña María del Pilar Xicola, de Zaragoza, tiene título Superior, con nota de Sobresaliente «sin que pueda alterar su colocación en el Escalafón último, por ser definitivo lo que consintió en el anterior». (B. O. 23 julio).

28 JUNIO.—R. O.—ESCALAFON

Se dispone reconocer que doña María Villanueva de Ermua (Vizcaya), tenía en 31 de diciembre de 1916 de servicios 36-0-24, que goza plenitud de derechos y que nació el 18 de agosto de 1858 debiendo rectificarse en el Escalafón.—(B. O. 23 julio).

28 JUNIO.—R. O.—INCOMPATIBILIDAD

Se declara incompatible con el vecindario a D. José Fernández Cartón, de San Félix de la Valdería (León).—(B. O. 26 julio).

28 JUNIO.—R. O.—LIBROS

Se declara útil para la enseñanza «El Segundo Manuscrito» de D. José Dalmau Carles. (B. O. 23 julio).

28 JUNIO.—R. O.—REINGRESO

Se niega a D. José Jurado el sueldo de 2.000 pesetas como reingresado, pues la Escuela de Santa Isabel (Guinco), que desempeñó «depende del Ministerio de Estado y no del de Instrucción pública, por lo que no se han aplicado a su provisión las disposiciones oficiales de este servicio, sino, condición precisa para que le fuera aplicable el art. 91 del Estatuto.—(B. O. 19 julio).

28 JUNIO.—RR. OO.—SUSTITUCIONES

Se sustituye a doña Luisa Zaldívar, de Treviana (Logroño), y a doña Fidela Fábrega Fabregat, de Los Barrios (Cádiz).—(B. O. 26 julio).

28 JUNIO.—R. O.—SUSTITUCION

En expediente de sustitución de doña Angustias Fuensalida, de Granada, los médicos declaran que «se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer menopausia» y se pide «amplíen sus certificaciones manifestando si la enfermedad... es transitoria o tiene carácter permanente». (B. O. 26 julio).

30 JUNIO.—R. O.—GRADUACION

Se declara definitiva la graduación indicada en 11 de abril último de las Escuelas de niñas de Jaén, constituyendo una graduada con cinco Secciones a cargo de doña Clara Crespo (Directora), doña Margarita de Porras, doña María Montesinos, doña Magdalena Muñoz y doña María Tribaldos.—(B. O. 19 julio).

30 JUNIO.—R. O.—LICENCIAS

Se conceden 30 días, por enfermo, a D. Manuel Montes García, de Olivares (Sevilla) y tres meses, sin sueldo, a D. Pablo Suárez de Cepeda, de Torralba de Calatrava (Ciudad Real).—(B. O. 19 julio).

1.º JULIO.—R. O.—EXPEDIENTE

Se impone suspensión de medio sueldo por dos meses a D. Juan Cirera Paula, de Morón (Sevilla), porque está comprobado que se ausentó de su Escuela y hay deficiencia en la administración del material y en la redacción del correspondiente registro escolar.—(B. O. 23 julio).

1.º JULIO.—RR. OO.—GRADUADAS

Se nombra Director de la graduada de Bellpuig (Lérida), a D. Vicente Astor Nadal, de Almeida (Zamora), a doña Venancia Pérez Chillón y D. Cesáreo García Hernández.—(B. O. 19 julio).

1.º JULIO.—R. O.—SUSPENSION

Se impone suspensión de medio sueldo durante dos meses, a doña María Faustina Tribaldos, de Jaén, «por haberse negado a prestar servicios en el local designado por la Inspección».—(B. O. 23 julio).

1.º JULIO.—O.—AMONESTACION

Se impone a doña Zoila Camino, de Santander, amonestación pública y «se advierte al Jefe de la Sección administrativa que para la retención de haberes se atenga a lo dispuesto en el Estatuto vigente».—(B. O. 23 julio).

1.º JULIO.—O.—EDIFICIOS

Se comunica a los Gobernadores respectivos que ha sido necesario clausurar las Escuelas de Escaño y Vallejimen (Burgos), Quintanar del Puente (Palencia) y Claves (Guadalajara), por las escasas condiciones higiénicas y pedagógicas y que obliguen a las Juntas locales respectivas a proporcionar edificios adecuados. (B. O. 23 julio).

1.º JULIO O.—EMBARGOS

En el expediente de D. Miguel Lacasa y Cecilio solicitando se deje sin efecto el embargo de los objetos, haberes, gratificaciones, auxilio extraordinario e indemnización por casa,

que le han sido retenidos por el Juzgado de Segovia,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar sus peticiones, porque la decisión del Juzgado no ha afectado para nada al sueldo líquido que le corresponde, y asimismo la de concedérsele otra Escuela fuera de concurso, y licencia, por no ajustarse a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Lo digo etc.—Madrid, 1.º de julio de 1918.—GASCON.—(B. O. 19 julio).

7 AGOSTO.—R. O.—AGREGACIONES

(Véase El Magisterio Español de 13 de agosto, página 163).—(Gaceta 14 agosto).

11 AGOSTO.—R. D.—JUBILACIONES

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan prohibidas y en todo caso serán anuladas las permutas entre Catedráticos y Profesores que vayan seguidas de la jubilación de uno de los permutantes en los tres años siguientes a la concesión de aquéllas.

Dado en Palacio a once de agosto de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, SANTIAGO ALBA.—(Gaceta 13 mayo).

11 AGOSTO.—R. D.—ESCALAFON

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Catedráticos o Profesores que en virtud de oposición ingresen en cualquiera de los Centros de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, figurarán en el Escalafón respectivo desde la fecha de su nombramiento. Los que procedan de las mismas oposiciones serán colocados por el orden de propuesta del Tribunal calificador.

Art. 2.º No podrán los expresados Catedráticos y Profesores percibir haberes ni acreditar servicios hasta que de hecho tomen posesión de su cargo. Este acto lo habrán de efectuar en el improrrogable plazo de cuarenta y cinco días, contados desde la fecha del nombramiento. El Ministro de Instrucción pública podrá reducir tal plazo si así conviniera a los intereses de la enseñanza.

Se considerará comprendido en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, al Profesor o Catedrático que no se posesionara, dentro de uno u otro término, según los casos.

Art. 3.º De igual modo, sin haber cumplido el requisito legal de la posesión efectiva, no podrán los Catedráticos o Profesores soli-

licitar licencias, entablar permutas, acudir a los concursos de traslados, ni pedir la excedencia voluntaria.

Art. 4.º Solamente durante el período de vacaciones de verano podrán autorizarse las tomas de posesión fuera del punto de destino.

Art. 5.º Los expedientes de oposiciones celebradas para proveer Cátedras o plazas de un mismo Escalafón, serán tramitados y resueltos por riguroso orden de fechas de votación. Si ésta se hubiere verificado en el mismo día para más de una oposición, tendrá preferencia aquella cuyos ejercicios comenzaron antes; y si coincidiera también esta circunstancia, la prelación recaerá a favor de la mayor antigüedad en la convocatoria.

Art. 6.º Se aplicará lo prevenido en el artículo 1.º del presente Decreto a aquellos Catedráticos y Profesores que no hayan figurado aún con carácter definitivo en Escalafones respecto de los cuales no exista legislación especial.

Art. 7.º El Ordenador de pagos por Obligaciones del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes cuidará, bajo su inmediata responsabilidad, de que sean cumplidas todas las reglas del presente Decreto, en cuanto se refiera a sus efectos económicos.

Art. 8.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Palacio a once de agosto de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, SANTIAGO ALBA.—(Gaceta 13 agosto).

Secciones administrativas

BALEARES

D. Juan Bover Jullana, Damián Company Clar, Francisco Salvá Amengual, Juan Bautista Crespí Cánaves y Mateo Palmer Grau.

Todos ellos aceptan cualquier clase de interinidades en el momento que les corresponda.

Palma de Mallorca, 1.º de agosto de 1918.—SALVADOR MARIA BOVER.—(Gaceta 13 agosto).

LOGROÑO

1, Doña María Antonia Díez Salvador; 2, Felisa Josefa Alonso Aldama; 3, Felisa Inaga Berges; 4, Manuela López Gil; 5, Elena Blas Rodríguez; 6, Avelina Inda Ochoa; 7, Concepción Sáinz-Amor Alonso; 8, María Mínguez Moreno; 9, María Pérez Pérez, y 10, Ambrosia Treviño Nalda.

Todas las opositoras manifestaron ante el Tribunal que aceptaban una interinidad cualquiera, sin establecer orden alguno de preferencia.

Lo que se publica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del mencionado Estatuto, haciendo constar que las aspirantes números 2 y 3 han de justificar, a la mayor brevedad, la posesión del título profesional, o

tener abonados los derechos correspondientes para su expedición, sin cuyo requisito no podrán obtener nombramiento alguno.

Logroño, agosto de 1918.—J. ANTONIO ALONSO.—(Gaceta 13 agosto).

Delegación Regia de Primera enseñanza.

El anuncio publicado en nuestro número anterior, apareció en la «Gaceta» del 13 de agosto, desde cuya fecha comienza a contarse el plazo de 15 días para solicitar.

..... Estatuto general del Magisterio

Hemos puesto a la venta el Estatuto, en un folleto de 48 páginas, al precio de pesetas, 0,25.

..... Sección de Noticias

Del Ministerio

Primera enseñanza.—Se aprueban permutas de cargos entre doña Ignacia Valázquez Lobo, Maestra de Hoyorredondo y doña Julita García Velázquez, de Venta de San Vicente (Avila); entre doña Adelina Cortina, Maestra de Valencia, y doña María del Carmen Llorens, de lugar Nuevo de Fenallet, en la misma provincia, y entre D. José María Guinart y D. Vicente Vidal Torres, ambos de Valencia.

—Se anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Maestro Director de la Escuela graduada de niños del Puerto Mazarrón, Murcia.

—Se jubila por edad a doña María de la Concepción Anadón, Maestra de Clulches (Castellón).

—Se autoriza a D. Joaquín Jiménez, para posesionarse de la Sección administrativa de Murcia, de la Escuela de Cicero (Santander).

—Se declaran con plenitud de derechos a los efectos del Escalafón los Maestros y Maestras cuya relación se remite, para su publicación, a la «Gaceta de Madrid».

—Se admite renuncia presentada por doña Teresa Barrufet, del cargo de Maestra sustituta de Perelló (Tarragona).

—Se declaran excedentes a D. José Vallhonestá, Maestro de Poboleda (Tarragona), y a D. Miguel Santaló, de San Pablo de Seguríes (Gerona).

—Se declaran sustituidos a D. Esteban Olmos, Maestro de Aguarón (Zaragoza); a doña Julia Solé, de Talladell (Lérida); a doña Inés Merino, de Mazuecos (Palencia), y a D. Fran-

cisco García Navarro, de Campos de Arenoso (Castellón).

—Se desestiman instancias: de doña María de la Concepción Fernández García, en solicitud de que se convierta en Escuela nacional la que desempeña en Campo de Criptana; de D. Juan Sonas, Maestro de San Clemente (Mahón), que solicita se le traslade por concursillo; de D. Juan Roda, de San Pablo de Seguríes (Gerona), y que pide le sea equiparado título, y de D. Práxedes Otero, que solicita tomar parte en los concursos de interinos.

—Se trasladan: a la Escuela de Forniche Alto (Teruel), a D. Miguel Cercos; a la de Montseny (Barcelona), a doña Bárbara Danrella; a la de Sancti Spíritus (Salamanca), a doña Micaela Juanes, y a la de Brea (Zaragoza), a doña Patrocínio Montalbán.

—Se desestima instancia de D. Antonio Fernández Aguilar, en petición de que se anule su exclusión de las oposiciones a ingreso en el Magisterio de Almería.

—Se acuerda el reingreso en el Magisterio de la Maestra sustituida de Duruelo (Soria), doña Lorenza Valdecantos.

—Se dispone que por la Junta local de Puebla de Caramiñal (Coruña), se dé posesión de las Escuelas a doña María Figueiredo y a doña María del Rosario Vázquez.

—Se reconoce derecho al percibo de gratificación por adultos a D. Juan Miguel Jop, Maestro del patronato Roig, de Torredembarra (Tarragona).

—Se desestima expediente sobre creación de Escuelas, incoado por el Ayuntamiento de Alconadre (Logroño).

—Se ordena sea obligada la Junta local de Primera enseñanza de Constanti (Tarragona), a dotar de locales a sus Escuelas.

—Se desestiman recursos: de D. José Rodríguez Parreño, contra la Real orden de 21 de febrero de 1916 y de doña Carmen Battle, contra la de 25 de abril de 1917.

—Se concede la sustitución por imposibilidad física a doña Teda Marrase, Maestra de Prenofeta (Tarragona).

—Se declara excedente a doña Luz Masa, Maestra de Cadalso de los Vidrios (Madrid).

—Se aprueba la actuación del Inspector especial, D. Antonio Mesa Moles, declarando válidos los ejercicios realizados por las opositoras a ingreso en el Magisterio nacional de la provincia de Almería.

—Se concede el reingreso en el Magisterio nacional de la Maestra sustituida de San Andrés de la Vega (Avila), doña Clotilde García Moreno.

—Se aprueba permuta de cargos entre don Adolfo Pérez Iglesias, Maestro de Margadanes y D. Ramón Cernadas, de Deira en Villanueva (Pontevedra).

—Se desestima instancia de doña Florentina Pallarés Navarra, que pide mejora de número en las listas de Maestras interinas.

—Se desestima la petición de permuta de

D. Domingo Hernández y D. Vicente Pellicer, Maestros de Genovés y Luchenta (Valencia).

Normales.—Se nombra Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestros de Jaén, a D. Enrique Esbrí y Fernández.

—Se dispone que hasta el 15 de septiembre próximo, todo Profesor numerario o especial nombrado con destino a servicios de Escuelas Normales pueda posesionarse de sus destinos en la Normal que tenga por conveniente, sin necesidad para ésta de petición especial, ni de autorización.

De Provincias

DISTRITO DE SALAMANCA

Avila.—La Sección ha remitido a la Dirección general de Primera enseñanza, la siguiente relación de Escuelas vacantes en esta provincia, por resultas del último concurso general de traslado, en poblaciones de menos de 1.000 habitantes, para su distribución en los turnos de oposición y de interinos: Blascoeles, Cabezas de Alambre, Cabezas de Bonilla, La Cañada, Donjimeno, Escarabajosa, Gallegos de Sobrinos, Gutierremencías, Herguijuela, Higuera de las Dueñas, Hoyocasero, Hoyorredondo, Hoyos del Espino, El Loser, Manjabálago, Muñoz, Los Narros, Navalmohillo, Namamajada, Navamorisca, Palacios de Goda, Pepatrigo, Salobral, San Bartolomé de Tormes, Solana de Béjar, Tremedal, Blascomunio de Matabral, Bohoyo, Lastra del Cano, Navacepeda de Tormes, Navasequilla, Poveda, Santa María del Arroyo y Solanas de Rioalmar.—C.

DISTRITO DE VALENCIA

Valencia.—Se remite a la Dirección general una relación de las Escuelas vacantes por resulta del concurso general de traslado, en poblaciones de menos de 1.000 habitantes y el expediente de permuta entre los Maestros de Genovés y Luchente.

—A la Junta central se remite el expediente de orfandad de doña Aurora y doña Francisca González.

—Ha quedado vacante la Escuela nacional de niñas de Alcacer por haber sido clasificada la Maestra doña Matilde Marañés.—C.

DISTRITO DE ZARAGOZA

Navarra.—La Junta provincial de Instrucción pública en su última sesión acordó aprobar el acta de la local de Tafalla por la que se proclama Habilitado de los Maestros del partido a D. Pascual Ollolizarbe y ordenar a éste constituya la fianza correspondiente. Aprobó como definitivo el plano de la casa-escuela presentada por el Consejo de Erroz, pudiendo

desde luego comenzar las obras sujetándose en un todo al proyecto: una vez construido el edificio, será el pueblo de Erroz centro del distrito escolar, formado por los pueblos de Erroz, Izurdiaga y Urrizola.

—La Inspección de Primera enseñanza ha remitido a la Dirección general para su aprobación, las propuestas de Maestros y Maestras que han de formar parte del Tribunal de oposiciones que se han de verificar en esta capital, cuyas oposiciones han sido anunciadas en la «Gaceta» de fecha 7 del actual.

—La Maestra de Gueladar, doña Antonia Serantes, presenta instancia para que sea cursada a la Sección de Zaragoza solicitando Escuela fuera de concurso por reingreso.

—La Diputación provincial ha acordado practicar las gestiones que sean oportunas a fin de recabar que sean respetadas las facultades reconocidas a los Ayuntamientos de Navarra en orden al nombramiento de Maestros y de que se equiparen los de esta provincia en derechos a los demás del Reino.

Crónica General

Domingo 11.—Conforme estaba anunciado se ha celebrado esta mañana Consejo de Ministros presidido por el Rey, informando el señor Maura a S. M. de todos los asuntos de política interior y exterior que se han tratado estos días, así como de los acuerdos adoptados; el Monarca ha firmado decretos de varios Ministerios.—Se ha publicado un Decreto en el que se dispone que desde el día 20 del actual no se permita fabricar más que una clase de harina para la elaboración del pan único, quedando prohibida la elaboración y venta del llamado pan de lujo.

cretario de la Legación del Japón.

Extranjero.—Las tropas aliadas, en su último avance, han entrado en Montdidier, importantísima población con grandes vías de comunicación; desde que iniciaron el avance han hecho 24.000 prisioneros a sus enemigos.—Unos aeroplanos italianos han volado sobre Viena arrojando, en vez de bombas, proclamas excitando a la paz.

Lunes 12.—El Rey que marchó ayer tarde a La Granja ha continuado hoy su viaje a Santander. El Conde de Romanones ha salido para Sigüenza y el Sr. González Besada para Pontevedra; a este Ministro acompañan varios funcionarios de Hacienda que le ayudarán en los trabajos de redacción de los presupuestos.

Extranjero.—El Papa ha ofrecido sufragar los gastos del traslado a España de la familia imperial rusa.—Un choque de trenes cerca de París ha causado la muerte a 20 personas y heridas a 30.